

Premio especial para una sola serie

Un premio adicional de 35.000.000 de pesetas para el billete que, habiendo obtenido en el sorteo el primer premio, corresponda a la serie designada por la suerte.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 15.000.000 (una extracción de cinco cifras)	15.000.000
3 de 2.000.000 (tres extracciones de cinco cifras)	6.000.000
4 de 1.000.000 (cuatro extracciones de cinco cifras)	4.000.000
35 de 100.000 (cinco extracciones de cuatro cifras)	3.500.000
1.960 de 25.000 (veintiocho extracciones de tres cifras)	49.000.000
2 aproximaciones de 278.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el primer premio	552.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el primer premio	2.475.000
699 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	17.475.000
6.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	17.497.500
9.802	115.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 70.000.

La adjudicación del premio adicional de 35.000.000 de pesetas se efectuará realizando una extracción especial del bombo de las decenas de millar, que contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6. Caso de que la bola extraída fuera el 0, el 6 o el 7, se repetirá la extracción para obtener una cifra que coincida con una de las cinco series emitidas, quedando designada de esta forma la serie privilegiada.

Del número formado por las extracciones de cinco cifras correspondiente al premio primero, se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado el número 1 su anterior es el 70.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven, agraciado con el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 5 de octubre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid, que se citan.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Milagros Fernández Pérez, María del Pilar Martín Martín, María Jesús Giraido Zacarías, María Nieves García Retuerto y María Sagrario Maellas Benito.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de agosto de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los componentes del Cuerpo de la Guardia Civil que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, a propuesta de esta Dirección General y por considerarse comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

Coronel don Manuel Caveró Agorreta.
Teniente Coronel don José González Viejo.
Teniente Coronel don Fernando Lombarte Lainez.
Comandante don Jaime Salom Redín.
Capitán don José Antonio López López.
Teniente don Dionisio Oto Borra.
Sargento don Gabino Salas Bea.
Cabo primero don Antonio Moreno Morcillo.
Cabo primero don Lucio López Burgos.
Guardia don Antonio Martínez Medrano.
Guardia don José Blaque Casanova.
Guardia don Jesús San José Conde.
Guardia don Rafael Roldán Aguilar.
Guardia don Manuel Domínguez Findado.
Guardia don Edilberto Núñez Arroyo.
Guardia don Andrés Vargas López.

A los fines del artículo 166, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.